

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD DE SONORA**, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, **DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI**, Y EL **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, A.C.**, EN LO SUCESIVO "EL CACH", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, **ARQ. ERNESTO RUÍZ CARREÓN**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA UNISON":

- 1.1. Que conforme con el artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- 1.2. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica vigente señala sus objetivos, entre los que se encuentra: formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del estado y del país.
- 1.3. Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- 1.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia Centro; Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

2. DE "EL CACH":

- 2.1. Que es una agrupación de personas de profesión Arquitectos, residentes en la Ciudad de Hermosillo, que se constituyó legalmente como Asociación Civil el día 19 de agosto de

1998, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, conforme al artículo 66 de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Sonora.

- 2.2. Que tiene por objeto promover la unificación de los Arquitectos que profesan en Hermosillo y que cumple con las necesidades históricas de agruparse para luchar y defender los derechos, intereses y aspiraciones que eleven sus condiciones de vida.
 - 2.3. Que manifiesta el interés de unificar, dignificar y hacer progresar, moral, espiritual y materialmente al gremio de arquitectos.
 - 2.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Galeana y Río Sonora, Plaza del Río, módulo B, Local 209, Colonia Vado de Río; Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.
 - 2.5. Que su presidente, Arq. Ernesto Ruíz Carreón, está facultada a celebrar este tipo de convenios, conforme a los Estatutos y Reglamento de "EL CACH".
3. DE "LA UNISON" Y DE "EL CACH":
- 3.1. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad le ha confiado, han decidido establecer este Convenio de Colaboración, para lo cual están conformes en convenir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes, para que, en medida de sus posibilidades e intereses, realicen conjuntamente actividades de capacitación, eventos académicos, científicos, culturales, de extensionismo y de vinculación. Así mismo, que la Universidad, de acuerdo a sus posibilidades, preste al Colegio asistencia técnica en la elaboración y realización de proyectos que tiendan a elevar el nivel académico y a evaluar y mejorar el desempeño profesional de sus miembros.

SEGUNDA. Cada una de las acciones mencionadas en la cláusula primera serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones

financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA. Los convenios específicos que resulten del presente Convenio General deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través del Rector, de la Secretaria General Académica o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "EL CACH", a través del Presidente del Consejo o del Representante Legal debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. "EL CACH" conviene con "LA UNISON" en que cuando sea necesario y posible, "EL CACH" proporcionará al personal académico, investigadores o estudiantes prestadores de servicio social de "LA UNISON", hospedaje, alimentación y transporte, así como otros gastos que directamente deriven del desempeño de las actividades específicas convenidas.

Además, "LA UNISON" y "EL CACH" se comprometen a hacer promoción, con el objeto de que profesores y alumnos de "LA UNISON" realicen sus prácticas de campo y servicio social, coadyuvando con los agremiados de "EL CACH", en la solución y desarrollo de los programas y proyectos específicos, siempre y cuando sean referidos al desarrollo y solución, en su caso, de problemáticas que resulten de interés mutuo.

SEXTA. Cada una de las partes será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este Convenio o en los Específicos derivados del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca.

SÉPTIMA. En caso de que las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial o a la que corresponda según el caso.

OCTAVA. "LA UNISON " y "EL CACH" podrán utilizar la información para fines académicos, y los participantes de cualquiera de las partes que la generen la podrán utilizar para fines curriculares, así como en revistas científicas y en eventos académicos en que se amerite.

NOVENA. "LA UNISON" y "EL CACH" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EL CACH".

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio General tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un término igual o modificarse, cuando así lo decidan ambas partes, o bien darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

LEÍDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

UNIVERSIDAD DE SONORA



DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA
DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA
CIUDAD DE HERMOSILLO, A.C.



ARQ. ERNESTO RUÍZ CARREÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO



REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN